



Resolución Jefatural No. 116-2004-AGN/J

Lima, 21 ABR. 2004

VISTO el Informe N°107-2004-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por don **ALEJANDRO REYES ARNAIZ**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **COMRAVENTA Y PRÉSTAMO HIPOTECARIO**, que obra en los registros del Ex - Notario Daniel Céspedes Marín, otorgada por doña **GREGORIA CRISÓSTOMO PACHAS DE PUMA**, don **ANGEL FERNANDO PUMA CRISÓSTOMO**, don **GUILLERMO LUIS PUMA CRISÓSTOMO**, doña **HILDA VICENTE PUMA CRISÓSTOMO**, don **ALBERTO ISAÍAS PUMA MURILLO** y doña **PETRONILA ALICIA PUMA CRISÓSTOMO DE SÁNCHEZ**, a favor de don **ALEJANDRO REYES ARNAIZ** y su esposa doña **CARMEN BRAVO LAMBRUSCHINI DE REYES**, con intervención del Seguro Social del Perú, con fecha 06 de julio 1976, folio 32725 Vuelta, del Protocolo N° 1126 y consta de 15 fojas útiles, se nota que **FALTA: LAS FIRMAS DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES Y LA FIRMA DEL EX – NOTARIO REFERIDO**, cuya regularización solicita el recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, Decreto Ley N° 22634, los Decretos Supremos N°022-75-ED, N°008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;

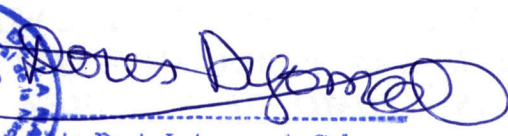
Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con los visados de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar **procedente** el recurso de Regularización de Escritura, presentado por el recurrente, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE la intervención del Doctor Manuel Noya de la Piedra**, Notario Público de Lima, quien **DISPENSARÁ LAS FIRMAS DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES Y SUSCRIBIRÁ LA ESCRITURA PÚBLICA EN SUSTITUCIÓN DEL EX – NOTARIO REFERIDO**, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.



Lic. Doris I. Argente de Cabezal
JEFA (e)
Archivo General de la Nación

